



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 81

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza me comunica la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta Región dirigió á este Ministerio en 22 del mes de Agosto último, manifestando que no puede expedirse á los reclutas de la Caja de Durango pertenecientes al Reemplazo actual, acogidos á los beneficios que otorga el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, el certificado de aptitud que previene el artículo 278 de la misma, por no existir Escuela de instrucción militar en dicho punto, y de lo expuesto por algunas Autoridades militares y varios padres de mozos del citado Reemplazo y del próximo de 1914, que solicitan se exceptúen de la presentación del certificado que exige para los de 1913 la Real orden de 30 de Diciembre de 1912 (D. O. núm. 1 de 1913) y el artículo 278 ya citado para los de 1914, puesto que carecen de Escuelas en la demarcación de sus Cajas respectivas; y al objeto de evitarles los perjuicios que señala el artículo 281 de la referida ley,

El Rey (q. D. g) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Quedan dispensados de la presentación del certificado de aptitud que previene el artículo 278 de la ley los mozos de Reemplazo de este año acogidos á la reducción del servicio en filas que acreditan haber solicitado, ó soliciten antes del 1.º de

Enero próximo, el ingreso como alumnos de las Escuelas de instrucción militar y que por no existir en los puntos donde debían funcionar no han podido obtenerlo.

2.º Los reclutas del próximo Reemplazo que se acojan á los beneficios del capítulo 20 referido que no acompañen á la instancia solicitando dichos beneficios antes del sorteo el citado documento de la Escuela de instrucción militar, expresarán en la misma que se comprometen á presentarlo, ó á sufrir examen en un Cuerpo, antes de la fecha en que se ordene su incorporación á filas. aplicándose á los que no llenen estos requisitos los preceptos contenidos en el artículo 281 mencionado.

3.º Los Capitanes generales de las Regiones y Comandantes generales participarán á este Ministerio, en la primera decena del mes de Enero próximo venidero, el número de mozos que en cada Caja de Recluta, pertenecientes á la demarcación de su distrito, han solicitado por alumnos de las Escuelas de instrucción militar, al objeto de proceder á la apertura de las que se crean indispensables, para que los interesados puedan adquirir el certificado de aptitud que están obligados á presentar antes de la concentración.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese, con toda urgencia, de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta circular en los *Boletines oficiales* de las suyas respectivas, y que prevengan además á los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos, y por pregones, donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1913.--*Luque*. Señor. . . . »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo á los señores Alcaldes que bien por edictos, bien por pregones ó por cuantos medios estén á su alcance, den á conocer esta disposición al público en general, á

fin de evitar perjuicios que por ignorancia pudieran originarse á los que se encuentren interesados en la misma.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Núm. 82

ELECCIONES

Relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

- Angón.—D. Ambrosio Merino Abajo y don Vicente de Pedro Tovar.
- Alcoroches.—D. Braulio Lozano Martinez, don Timoteo Lopez Lario y don Toribio Herranz Garcia.
- Azuqueca de Henares.—D. Trinidad Tortuero Bayo, D. Natalio Martinez del Horno y D. Doroteo Sanz Gonzalez.
- El Bocigano.—D. Francisco Perez Diez, don Pedro Perez Vicioso y don Eusebio Vicioso Diez.
- Archilla.—D. Ventura Castillo Sanchez, don Vicente Sanz y don Jesús Escudero Sanz.
- Canales de Molina.—D. Raimundo Martinez Martinez, don José Cámara Sanz y don Eugenio Martinez Martinez.
- Cereceda.—D. Braulio Cerrato Bueno, D. Facundo Alba Ocaña y don Timoteo Serrano Gonzalez.
- Casasana.—D. Marcos Herraiz Tierraseca, D. Venancio Herraiz Dueñas y D. Eustaquio Martinez Oliva.
- Escopete.—D. Antonio Rodrigo Yebes, don Lucio Moratilla Rodrigo y don Federico Martinez Oliva.
- Fuentelencina.—D. Miguel Sanchez Plaza, don Miguel Plaza San Andrés, don Juan Morón Atienza, don Sixto Sanchez Villa y don Narciso Guijarro Cámara.
- Galve.—D. Benito Montero Benito, don Manuel Gomez Casas y don Alejandro Conde Conde.
- Hueya.—D. Manuel Maria Sanchez Sanchez, don Hermenegildo Saez Sanchez y don Jacinto Higuera Manudo.
- Huertahernando.—D. Eloy Tabernero Herranz, don José Diaz Martinez y don Fermin Mozo Garcia.
- Illana.—D. Luis Rico Lopez, D. Juan Fernandez de Heredia, D. Eusebio Garcia Blanco, D. Heliodoro Revuelta Sanchez y D. Juan Fuerte Garcia.
- Lebrancón.—D. Mariano Sanz Nobella, don Cecilio Sanz Pobeda y don Saturnino Gomez Herranz.
- Mondejar.—Distrito primero: «Del Castillo»—don Cayetano Ramiro Segovia, don Eusebio Sanchez Calvo, don Doroteo Lopez Perez y don Pedro Barriopedro Sanchez.
- Distrito segundo.—«Del Vallejuelo».—D. Enrique Martinez Garcia.
- Milmarcos.—D. Zacarias Herreros Muela, D. Primitivo Escolano Iturbe, Don Rufino Mencia Utrilla y D. Florentino Hernando Larriba.
- Pareja.—Don Salvador Peiró Lerin, Don Teodoro Roda Roda, D. Pedro Palomino Molina y don Mariano Culebras Torralba.
- Peñalver.—D. Isidro Sedano Espinosa, D. Isaác de la Fuente Mayor, D. Lucas Molina Sanchez y D. Castor de la Fuente Sanchez.

Peñalen.—D. José Martinez Moral, D. Juan Martinez Anton y D. Escolástico Rubio Rubio.

Pozo de Almoguera.—D. Eusebio Sanchez Aguilar, D. Valentin San Martin Murillo y D. Santiago San Martin Garcia.

Rebollosa de Jadraque.—D. Juan Toledano Galindo y D. Andrés de Mingo Minguez.

Solanillos del Extremo.—D. Pedro Santos Tejedor, D. Lorenzo Cortijo de Pedro y D. Juan Diaz Diaz.

Somolinos.—Don Fermin Ramirez Chicharro, don Juan Ricote Perez y D. Roman Sanz Perez.

Solanillos del Extremo.—D. Pedro Santos Tejedor, D. Lorenzo Cortijo de Pedro y D. Juan Diaz Diaz.

Torre del Burgo.—D. Luciano del Rio Diaz, don Francisco Plaza Garcia y D. Anastasio Gonzalez Viejo.

Torrubia.—Eustaquio Larriba Martinez, D. Anselmo Serrano Jimenez y D. Higinio Martinez Mingote.

Torrebeña.—D. Orencio Ródenas de la Torre, don Prudencio Gomez Magro y don Dámaso Sanchez Llorente.

Valdesaz.—D. Roque Manchado Corrido, D. Nicanor Herrera Triguero, D. Zacarías Manchado Muñoz y D. Sofío Muñoz Morterero.

Valdarachas.—D. Martin Martinez Martinez, don Juan Martinez Sanchez y D. Bonifacio Martinez Sanchez.

Valhermoso.—D. Angel Vallejo Ramirez, D. Marcos Sanz Checa y D. Leandro Herranz Embid

Villares de Jadraque.—D. Mauricio Llorente Llorente D. Eusebio Llorente Medina y D. Simon Llorente Llorente.

Yebes.—D. Amado Moreno Valdés, D. Juan Moreno Lopez y D. Juan Plaza Sanchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

CUERPO DE INGENIEROS

Primer Depósito de Reserva.—*Revista anual*

Todos los individuos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército residentes en la provincia de Guadalajara que se hallen en situación de segunda Reserva (6.º á 12.º años de servicio, ambos inclusive), pasarán la *Revista anual*, presentándose con su pase de situación en cualquier día del mes de Noviembre ó Diciembre próximo, ante las Autoridades siguientes:

Los residentes en Guadalajara.—Señor Coronel Jefe de la Zona.

En los demás pueblos de la provincia.—El Alcalde ó en su defecto el Comandante del Puesto de la Guardia civil.

Madrid 31 de Octubre de 1913.—El Comandante primer Jefe, Manuel del Río.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

NOTIFICACIÓN

En el expediente ejecutivo de alcance que se instruye en esta Dependencia contra D. Fermín Sanchez, contratista de arrastres en esta provincia

por los años de 1857 á 58 por 263'90 pesetas, concepto de Sal, se ha providenciado con fecha 30 de Octubre último, en cumplimiento de lo que previene el art. 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, citando y emplazando, dentro del plazo de diez días siguientes á la publicación y edictos reglamentarios á D. Fermín Sanchez, á fin de que recoja el pliego de cargo y lo conteste, ó en su defecto, nombre quien lo represente con residencia en esta Capital, pues de lo contrario se le declarará en rebeldía, haciendo las notificaciones en estrados.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.—El Secretario de alcances, Luis Omaña.

Administración de Contribuciones

Circular importante

A consecuencia de haber tomado las cifras del total riqueza amillarada por las de cupo para el Tesoro en la concesión de perdones por calamidades acordados por la Excm. Diputación provincial, han resultado indebidas las fijadas en la derrama publicada en el *Boletín oficial*, núm. 130 del 31 de Octubre último.

Para subsanar dicho error y á fin de que no resulten recargados con un exceso, que no procede, los pueblos que no han sido objeto de perdones, se ha resuelto, se entienda condonado el 25 por 100 de las sumas todas que figuran en las columnas de bajas y en igual proporción disminuidas las fijadas en la de por aumentos, con lo cual el tipo para obtener las partidas de este último concepto será en la primera sección el 0'0016126 y el 0'0030113 en la segunda, por cuanto así también y en dicha proporción acordó la Diputación provincial.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones para que lo tengan en cuenta ó procedan á corregir las cifras que correspondan en los repartos que estén confeccionando ó haya ultimado.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones.—P. S.—Adolfo Molina.

TESORERIA DE HACIENDA

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de 2.º grado

Don Jesús Remacha Lopez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Loranca de Tajuña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto,

á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Herederos de Indalecio Burgos, 630'81 pesetas.

Idem de Gumersindo Martínez, 317'96 id.

Idem de José Lopez Ventosa, 123'75 id.

Loranca de Tajuña 18 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Jesús Remacha.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, J. M. Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en estas Casas Consistoriales, subasta pública el día diez y siete del actual, á las doce de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero para el año de 1914, bajo el tipo de dos mil doce pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, se necesita haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo, y que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á la misma hora el día 20 del mismo.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones arreglados al modelo adjunto.

Brihuega 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Jesús Villa.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de , con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento municipal de los derechos del Matadero de esta villa para todo el año de 1914, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, el día diez y siete del corriente, á las nueve de su mañana para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario durante todo el año de

mil novecientos catorce, bajo el tipo de quinientas veinte pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiera licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, y á la misma hora, el día 20 de dicho mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de , con cédula personal que adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1914, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 3 de Noviembre de 1913. — El Alcalde, Jesus Villa.

CABANILLAS DEL CAMPO

El día 12 de Noviembre próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año próximo venidero de 1914, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que constan en el pliego respectivo que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no pudiese tener efecto dicho acto, se repitirá éste á los diez días siguientes, en las mismas horas é indicado local.

Cabanillas del Campo 28 de Octubre de 1913. — El Alcalde, Juan José Lopez.

SOTOCA DE TAJO

La primera subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de esta villa durante el año de 1914, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del corriente, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; de no tener efecto se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo, á las horas expresadas con la rebaja del 25 por 100.

Sotoca de Tajo 5 de Noviembre de 1913. — El Alcalde accidental, Hilarión Utrilla.

UCEDA

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo y hora de las diez y las once de la mañana, en la Casa consistorial, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales de pesas y me-

didias y derechos de matadero para el próximo ejercicio de 1914, bajo los tipos de 250 y 200 pesetas respectivamente y condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local el día 21 del mismo, á iguales horas, con la rebaja de un 20 por 100.

Uceda 9 de Noviembre de 1913. — El Alcalde, José Juan Blás.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Valdearenas, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días.

Ledanca, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días y el padrón de cédulas personales por quince días.

Repartimientos

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, para el año 1914, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana

Balbacil	Bustares
Valdearenas	Aldeanueva de Atienza
Valdeancheta	Pozancos
Cereceda	Robledillo Mohernando
Val de San Garcia	Alpedroches
Ledanca	Almiruete
Toriya	Torrebeleña
Puebla de Beleña	Olmedillas
Veguillas	

Por rústica

Montarron

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ATIENZA

Don Luis Sanz Sandoval, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita á D. Higinio Argüelles, Actuario que fué en el Juzgado de instrucción de Sigüenza y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle entrega de la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos, en pago de sus derechos devengados en la causa seguida con el número 31 del año 1904, sobre abandono de niños, ó designe persona en esta villa que en su nombre recoja dicha cantidad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Atienza á 4 de Noviembre de 1913. — Luis Sanz. — El Secretario, Ignacio Antón.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expósitos